

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de mayo del 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1310**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860.002.180-7.
DEMANDADOS: VALENTINA BEDOYA LOPEZ C.C 1.005.965.779.
LIZ ANGELICA LOPEZ IZQUIERDO C.C 29.122.810.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00522 -00.**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860.002.180-7** contra **VALENTINA BEDOYA LOPEZ C.C 1.005.965.779** y **LIZ ANGELICA LOPEZ IZQUIERDO C.C 29.122.810**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. En los hechos de la demanda, el apoderado judicial de la parte ejecutante indica:

“SEXTO.- A la fecha se encuentra adeudando los siguientes periodos: PERIODO ADEUDADO CANON CAUSADO CANON ADEUDADO oct-23 \$ 1.090.000 \$ 1.090.000, nov-23 \$ 1.090.000 \$ 1.090.000, dic-23 \$ 1.090.000 \$ 1.090.000, ene-24 \$ 1.090.000 \$ 1.090.000, feb-24 \$ 1.090.000 \$ 1.090.000, mar-24 \$ 1.090.000 \$ 1.090.000, abr-24 \$ 1.090.000 \$ 1.090.000”

En las pretensiones de la demanda se solicita lo siguiente:

“1) La suma UN MILLÓN NOVENTA MIL PESOS (\$1.090.000) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento subrogado del mes de octubre de 2023. 2) La suma UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.199.000) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento subrogado del mes de noviembre de 2023. 3) La suma UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.199.000) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento subrogado del mes de diciembre de 2023. 4) La suma UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.199.000) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento subrogado del mes de enero de 2024. 5) La suma UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.199.000) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento subrogado del mes de febrero de 2024. 6) La suma UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.199.000) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento subrogado del mes de marzo de 2024. 7) La suma UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.199.000) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento subrogado del mes de abril de 2024. 8) Por las costas y agencias en derecho que se generen con ocasión de este proceso”.

Se relacionan valores diferentes en los hechos y pretensiones, por lo tanto, no es claro para el despacho al momento de librar el mandamiento ejecutivo solicitado. Sírvase corregir dicho defecto conforme lo ordena numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 09 de mayo del 2024.**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef52a089a459a59eff1b5adfbce4aeb01260973689900a6c1f4be235c79b73b**

Documento generado en 08/05/2024 02:36:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>